

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **117**

Fecha: 04/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2009 00003	Ejecutivo con Título Hipotecario	LINDA JOHANA - SERRANO SILVA	NELLY GOMEZ AMOROCHO	Auto de Tramite RELÉVESE del cargo de curador-ad litem al Dr. YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, y en su lugar, DESÍGNESE como apoderado judicial de la amparada por pobre al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO en el presente proceso, quien podrá ser notificado en el correo fernandoariasabogado@hotmail.com, para que continúe representando a la demandada NELLY AMOROCHO, dentro del presente proceso, quien tomara el mismo en el estado en que se encuentra. Debiendo advertírsele igualmente que el cargo designado es de obligatoria aceptación, tal como lo prevé el artículo 154 del Código General del Proceso, y que su aceptación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada para el efecto, so pena de sanciones de distinto orden conforme a nuestra ley procesal.	03/10/2022	1
54001 31 03 003 2010 00087	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	MARIA DEL PILAR CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio NO ACEPTAR el avalúo comercial allegado por la parte demandante y rendido por el profesional JUAN EDUARDO MARQUEZ, por no cumplir con lo establecido en la ley 1673 de 2013, en torno a la inscripción del mismo en el RAA.; REQUERIR a las partes de este litigio (dada la discrecionalidad que para ello les asiste de conformidad con el artículo 411 del CGP) para que alleguen un dictamen avaluatorio comercial del inmueble objeto de subasta... VER AUTO	03/10/2022	1
54001 31 03 003 2010 00088	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	EDGAR FABIAN CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio NO ACEPTAR el avalúo comercial allegado por la parte demandante y rendido por el profesional JUAN EDUARDO MARQUEZ, por no cumplir con lo establecido en la ley 1673 de 2013, en torno a la inscripción del mismo en el RAA.; REQUERIR a las partes de este litigio (dada la discrecionalidad que para ello les asiste de conformidad con el artículo 411 del CGP) para que alleguen un dictamen avaluatorio comercial del inmueble objeto de subasta... VER AUTO	03/10/2022	1
54001 31 03 003 2010 00261	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GLORIA CECILIA RIOS GALILEO	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR la respuesta emitida por la entidad informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, la cual se relaciona en la parte motiva del presente proveído.	03/10/2022	2
54001 31 53 003 2018 00210	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS	CARMEN ALICIA	Auto que Aprueba Costas APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00).	03/10/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00287	Verbal	NURY CAROLINA BERNAL DÍAZ	MEDIMAS EPS SAS	Auto resuelve adición providencia ADICIONAR al numeral PRIMERO del auto de fecha 17 de agosto de esta anualidad, en el sentido que la comparecencia de los peritos NELSON JAVIER MONTAÑA DUEÑAS, ANGEL JAVIER SEPULVEDA CORZO y JARETH GARCIA MORA, también fue solicitada por parte del extremo demandante, para los efectos pertinentes; ORDENAR por Secretaría que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numera CUARTO del auto que hoy se adiciona.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2019 00088	Ejecutivo Singular	MIGUEL EDGARDO - GOMEZ MEZA	JUAN FERNANDO VELASCO CARRILLO	Auto de Tramite INDICAR al respetado profesional del derecho que revisado el expediente se evidencia que no se encuentra pendiente actuación alguna que deba surtir por parte de este despacho, como quiera que ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución, habiéndose efectuado y aprobado la respectiva liquidación de costas, de lo que se deduce sin vacilación alguna que el impulso procesal deprecado es discrecional de la parte actora y está sujeto precisamente a su actuación... VER AUTO	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2019 00093	Ejecutivo Singular	YONI JESUS ALVERNIA VEGA	ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE	Auto de Tramite NO ACCEDER por el momento a correr traslado del avalúo catastral; OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Cúcuta, con el fin de que expida con destino al presente proceso y a costa de la parte actora el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260 – 134080 de propiedad del demandado ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE identificado con la CC. 1.090.425.114, para lo cual se concede el termino de cinco (5) días.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2019 00213	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DIEGO ALONSO LOPEZ ORDUZ	Auto de Tramite OFICIAR al centro de conciliación e insolvencia ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS a fin de que informen a este despacho si en esa entidad se tramita proceso de negociación de deudas del señor DIEGO ALONSO LOPEZ ORDUZ identificado con CC. No. 1.090.431.050 (demandado) debiendo allegar los respectivos soportes que den cuenta de tal actuación, asimismo se solicita a la apoderada de la actora que si cuenta con dichas documentales deberá allegarlas al presente diligenciamiento a fin de proceder de conformidad con las normas que rigen dicho trámite.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2019 00271	Ejecutivo Singular	CARBONES LA JUANA S.A.S.	SOCIEDAD C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENAR la entrega de titulo judicial; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$27.773.101,77).	03/10/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00271	Ejecutivo Singular	CARBONES LA JUANA S.A.S.	SOCIEDAD C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud emanada del Juzgado Treinta y Ocho de la ciudad de Bogotá, relacionada con el embargo de los créditos de lo que pudiese corresponderle a la ejecutante CARBONES LA JUANA S.A.S., en razón a que en este asunto se procedió con el levantamiento de las medidas por la prosperidad de las excepciones formuladas por quien fungió como demandada.	03/10/2022	2
54001 31 53 003 2019 00271	Ejecutivo Singular	CARBONES LA JUANA S.A.S.	SOCIEDAD C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.	Auto Interlocutorio ADMITIR el incidente de regulación de perjuicios formulado por el apoderado judicial de la sociedad C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S., respecto de CARBONES LA JUANA S.A.S.; CÓRRASE TRASLADO a la parte incidentada CARBONES LA JUANA S.A.S, por el termino de TRES (3) DIAS, para los fines previstos en los incisos 2º y 3º del artículo 129 del Código General del Proceso; NOTIFÍQUESE a la parte incidentada CARBONES LA JUANA S.A.S., de esta decisión, mediante ANOTACION EN ESTADO.	03/10/2022	3
54001 31 53 003 2019 00271	Ejecutivo Singular	CARBONES LA JUANA S.A.S.	SOCIEDAD C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de llamamiento en garantía que respecto de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., efectúa la SOCIEDAD C.I. BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.	03/10/2022	4
54001 31 53 003 2019 00329	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte ENTIÉNDASE reanudado el presente proceso, a partir del día 16 de septiembre de esta anualidad, inclusive; Previo a disponer el trámite procesal que en asunto corresponde, se procede a REQUERIR a las partes del litigio, esto es, tanto a la parte demandante como a la demandada para que en el término de cinco (5) informen si han existido acercamientos tendientes a un arreglo del presente litigio; vencido dicho termino sin que haya el respectivo pronunciamiento, por secretaria pásese el presente proceso inmediatamente al despacho para decidir lo pertinente.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2020 00067	Ejecutivo Singular	HERNANDO GALVIS ROJAS	RAMON MORALES ORTEGA	Auto ordena comisión ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 260 - 223676; COMISIONESE al señor Alcalde del Municipio de San Cayetano, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble; NOTIFÍQUESE a la señora VICTORIA GALVIS DE ORTIZ identificada con CC. 27.594.466 en su calidad de acreedor hipotecario de conformidad con la anotación No. 11 (ver pág. 4 archivo 012), donde figura hipoteca abierta con la señora GALVIS DE ORTIZ en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260 – 223676, sobre la demanda y el respectivo mandamiento de pago... VER AUTO	03/10/2022	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00203	Ejecutivo con Título Hipotecario	FOMANORT	HUMBERTO-LIZCANO RODRIGUEZ	Auto Interlocutorio TENGASE como avalúos definitivos de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 260 -274 y 260-267, los catastrales incrementados, equivalentes a las sumas de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$15.289.500.00) y CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$188.308.500.00); NO ACCEDER al decreto de la medida de embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 260- 249321 y 264-6669, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante; REQUIRIR al apoderado judicial de la parte demandante a efectos de que se sirva allegar en debida forma la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-267.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2021 00083	Ordinario	LINA ANDREA OSSA MAYA	EMPRESA EDYKA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte ENTIÉNDASE reanudado el presente proceso, a partir del día 01 de agosto de esta anualidad, inclusive; Previo a disponer el trámite procesal que en asunto corresponde, se procede a REQUERIR a las partes del litigio, esto es, tanto a la parte demandante como a la demandada para que en el término de cinco (5) informen el estado de los acercamientos, lo anterior teniendo en cuenta lo esbozado en los últimos memoriales allegados al despacho; vencido dicho termino sin que haya el respectivo pronunciamiento, por secretaria pásese el presente proceso inmediatamente al despacho para decidir lo pertinente.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2021 00284	Ordinario	EILEEN ZAMIRA VELANDIA ÑAÑEZ	DORIS VACCA PAEZ	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante, el oficio proveniente de la Secretaria de Transito Departamental de Norte de Santander, respecto a la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el vehículo de palcas TJN-306, allegado al correo institucional del despacho el día 24 de junio de 2022.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2021 00332	Ejecutivo Singular	C. I. EXCOMIN LTDA	ISMAEL MERTINEZS COLLANTES	Auto decreta medida cautelar Decreta medida cautelar.	03/10/2022	2
54001 31 53 003 2021 00389	Ordinario	NARQUI YOEL - MENESES COTE	ALBERTO ENRIQUE - OROZCO ALTAMIRA	Auto Interlocutorio TÉNGASE notificados por conducta concluyente a ALBERTO ENRIQUE OROZCO ALTAMIRANDA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TENGASE por contestada la demanda por los mismos; Aceptat Revocatoria poder... VER AUTO	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2022 00032	Ordinario	MARTHA INES - GONZALEZ GUTIERREZ	JUAN PABLO -DAVILA NAVARRO	Auto Interlocutorio TÉNGASE notificada por conducta concluyente a JUAN PABLO DAVILA RODRIGUEZ; TENGASE por contestada la demanda; REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que informe sobre las resultas de la medida cautelar ordenada sobre el bien inmueble con número de matrícula No. 260 -39062... VER AUTO	03/10/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2022 00058	Ejecutivo Singular	UCIS- COLOIMBIA S.A.	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio REQUIERASE a las partes de este asunto y a sus apoderados judiciales, para que procedan con la adecuación pertinente si a bien lo consideran respecto a la transacción allegada, o en su lugar, se impartan las aclaraciones de rigor, habida cuenta que itérese, se persigue la terminación del proceso en su totalidad (principal y acumulados), el levantamiento de las cautelas e incluso la entrega de los depósitos judiciales existentes.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2022 00058	Ejecutivo Singular	UCIS- COLOIMBIA S.A.	NUEVA EPS	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, los cuales se relacionan en cuadro elaborado en la parte motiva de esta providencia.	03/10/2022	2
54001 31 53 003 2022 00078	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	DROGUERIA GUASIMALES LTDA	Auto resuelve solicitud remanentes NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente realizada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, desde su radicado No. 54-001-4003-008-2022-00663-00, por cuanto el presente proceso se encuentra suspendido (ver auto 21 de septiembre de 2022) respecto del demandado MARTIN ALONSO JAIMES LAZARO identificado con CC. 13.470.325, en razón a la aceptación del trámite de Insolvencia de persona Natural No Comerciante, adelantado en el Centro de Conciliación ASONORCOT, de conformidad con artículo 548 de la ley 1564 de 2021.	03/10/2022	2
54001 31 53 003 2022 00199	Ordinario	ANITA FLOREZ MEDANA	TRANS-PETROLEA S.A.	Auto Revoca Poder ACEPTAR la revocaría del poder efectuada por los demandantes MAURICIO FLOREZ GOYENECHÉ, CARMEN CECILIA MEDINA DE FLOREZ y ANITA FLOREZ MEDINA, respecto del poder que le hubiera otorgado al Dr. YUDA ALEXIS OCHOA ORTIZ; RECONOCER al Dr. SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR como apoderado judicial de dichos demandantes.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2022 00279	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	VLADIMIR - ARCHILA GARCIA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las diferentes entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	03/10/2022	2
54001 31 53 003 2022 00283	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	DARWIN ALBERTO - JAIMES FLOREZ	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, las cuales se relacionan en la parte motiva del presente proveído.	03/10/2022	2
54001 31 53 003 2022 00304	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOAQUIN - APARICIO LAGUADO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo. DEBIENDO allegar en un solo escrito la demanda, con las correcciones de rigor.	03/10/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2022 00323	Divisorios	JOSE ANTONIO - ZAMBRANO BAUTISTA	ZOILA - FERNANDEZ SARKIS	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda divisoria radicada bajo el No. 2022-00323 propuesta por JOSÉ ANTONIO ZAMBRANO BAUTISTA, a través de apoderado judicial, en contra de ZOILA FERNANDEZ SARKIS; REMITIR la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de forma virtual, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento.	03/10/2022	1
54001 31 53 003 2022 00325	Liquidacion Obligatoria	VICTOR - ANAYA GOMEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente solicitud del proceso de Insolvencia por REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL adelantado por los señores VICTOR ANAYA GOMEZ y ESPERANZAA VARGAS PEREZ; CONCEDER el término de diez (10) días para subsanar la solicitud, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito con dichas correcciones, para mayor trámite procesal, junto con los documentos faltantes; Comuníquese lo aquí decidido a la parte solicitante, ACLARANDOLE que el término concedido empezara a correr a partir de la notificación por estado de esta providencia.	03/10/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/10/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA